REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la fuerte temporada invernal que afecta especialmente a la Región Costa del país, se ha incrementado en los últimos días y ha producido inundaciones en varios cantones de la provincia del Guayas por el desbordamiento de los ríos: Chimbo, Chanchan, Payo, Bolívar, estero El Chorrón y otros, que han causado estragos en Marcelino Maridueña, Yahuachi, El Triunfo y Daule, sustancialmente, así como también a los diferentes cantones de las demás provincias de la costa ecuatoriana;

Que, varias familias han sido evacuadas y centenares de hectáreas de plantíos de caña de azúcar y banano han quedado bajo el agua, viéndose afectadas también las viviendas y los cultivos de arroz;

Que, las declaratorias de alertas expedidas por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos apenas son suficientes para ejecutar evacuaciones o adecuar refugios, siendo emergente acceder a recursos para palear las ingentes y varias necesidades de las poblaciones afectadas;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, es deber y obligación de la Asamblea Nacional coadyuvar con la iniciativa del Prefecto del Guayas en acciones que garanticen los derechos establecidos en los artículos 66, numeral 27 y 83, numeral 9 del Texto Constitucional;

Que, el artículo 32, inciso primero de la Constitución, establece que la Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común y que las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones;

Que, cualquier precipitación fluvial será considerada un peligro para nuestro país; es por eso que necesitamos una declaratoria de Estado de Excepción inmediata por cuanto no solo se refiere a pérdidas agrícolas, sino también a vidas humanas; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar al Gobierno Nacional, en la persona del señor Presidente Constitucional de la República, declare el Estado de Excepción en la provincia del Guayas y se adopten las acciones que tal declaratoria conlleva. Incluir también dentro de esta declaratoria de Estado de Excepción a las demás provincias de la costa ecuatoriana que también están siendo afectadas por este fuerte temporal invernal como son: Los Ríos, El Oro, Esmeraldas, Manabí y Santa Elena.

Artículo 2.- Demandar de los Ministros de Inclusión Económica y Social, Vivienda y Salud, realicen acciones conjuntas con el fin de proporcionar el auxilio oportuno a las poblaciones afectadas.

Artículo 3.- Solicitar al Gobierno Nacional para que en representación del Estado ecuatoriano proceda a la entrega de los recursos necesarios para el restablecimiento y construcción de las viviendas y demás bienes afectados.

Artículo 4.- Abrir un espacio de diálogo a través de una comisión de asambleístas con el poder Ejecutivo, para que este exhorto sea analizado de inmediato, tal como el caso lo requiere.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al primer día marzo de 2012.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General